

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha paso el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por el señor **ANDRES GONZALEZ RESTREPO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Rad. 2024 -022)**, a despacho de la señora juez, para los fines legales pertinentes informando que, por error involuntario al realizar la anotación en el aplicativo justicia XXI de la decisión adoptada en el auto interlocutorio 696 del 15 de julio del año que avanza, se indicó que se inadmitía el llamamiento en garantía presentado por Colfondos contra aseguradora allianz seguros de vida s.a.s. siendo lo correcto se **RECHAZA** el llamamiento en garantía formulado en contra de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** tal y como se indicó en el auto aludido. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1542

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone aclarar el auto interlocutorio 696 del 15 de julio del año que avanza, en el sentido de indicar que la anotación correcta es: tiene por contestada la demanda por Colpensiones **RECHAZA** el llamamiento en garantía formulado en contra de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Lo demás seguirá conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ



Por Estado Número **126** de esta fecha
se notificó el auto anterior.

Manizales, **23 de julio de 2024**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA